

GUÍA DEL PROMOTOR

EMPRENDE RURAL LEADER

2023-2027

INFORMACIÓN MUY IMPORTANTE PARA LOS PROMOTORES

CONVOCATORIA ANUALES

Cada año hay dos procesos de selección de proyectos, siendo la convocatoria anual. En el primer proceso de selección se pueden comprometer hasta el 50% de los fondos de esa anualidad, si hay más proyectos que fondos, estos pasan a lista de espera, serán estudiados junto a los proyectos del siguiente proceso selectivo. El primer proceso de selección de proyectos será para los proyectos que lleguen hasta el 28 de febrero del 2025 en esta primera convocatoria y el segundo proceso de selección de proyectos será para los proyectos que lleguen hasta el 30 de septiembre de 2025, junto con los proyectos que hayan podido quedar en lista de espera en febrero 2025 .

BENEFICIARIOS

Podrán ser personas beneficiarias de esta ayuda las personas físicas o jurídicas, que cumpliendo **los requisitos establecidos en el artículo 3 de la convocatoria**, además reúnan las siguientes condiciones:

1. Los beneficiarios deben estar empadronados en el territorio ADRI, y tener su residencia en el territorio en cualquiera de sus municipios, además de realizar su actividad económica en el territorio. Residir de hecho y de derecho en el territorio ADRI (informe del Ayuntamiento afectado).
2. Estar inscrito como demandante de empleo en el Inaem al menos un día antes del alta de autónomo.
3. Las personas físicas que se integren en una sociedad ya constituida, ésta no habrá podido ejercer la actividad por la que el nuevo autónomo se da de alta a efectos de esta ayuda, con anterioridad.
4. Darse de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en una de las actividades no excluidas de la subvencionalidad y que lleva al menos dos años sin estar de alta en la misma actividad económica (IAE) y en el mismo territorio del Grupo.
5. En el caso de que la actividad económica consista en la oferta de servicios de proximidad (definidos en el Manual de procedimiento), la persona solicitante de la ayuda Emprende Rural Leader no puede haber recibido ayuda Leader en los dos últimos años antes de la fecha de la solicitud de la ayuda.
6. Presentar un plan de empresa (de acuerdo a los elementos señalados en el Manual de procedimiento) para cinco años, con una estimación de rentas generadas por la empresa superior al Iprem para el año de la solicitud.
7. No haber percibido anteriormente este tipo de ayuda.
8. No haberse dado de alta antes de presentar la solicitud de ayuda. En caso de haberse dado de alta como autónomo y en el IAE de la actividad a desarrollar, el alta no puede ser anterior a dos meses antes de la presentación de la solicitud de ayuda.
9. No ser trabajador autónomo económicamente dependiente conforme al artículo 11.1 y 11.3 del Estatuto de trabajador autónomo.
10. Desarrollar la actividad empresarial a título principal y que ésta genere la mayoría de sus ingresos.
11. Cuando la persona beneficiaria sea una persona jurídica (con carácter mercantil), solo puede solicitar la ayuda uno de los socios trabajadores.

12. Mantener la actividad durante los cinco años posteriores a la fecha de pago final.
13. No se vincula la subvención de Emprende Rural Leader a tener que hacer inversión por parte del promotor.
14. Se puede solicitar además de esta ayuda también la ayuda de inversión como cualquier otro proyecto, en ese caso la inversión mínima será de 5.000€ sin IVA.
15. No se exige que la persona que solicita la ayuda tenga ningún local.
16. No se excluye ningún epígrafe del IAE, siempre que se cumpla lo exigido por normativa.
17. El emprendedor que vaya a gestionar algún servicio de titularidad municipal sólo podrá obtener esta ayuda cuando no tenga ningún tipo de incentivo económico por parte del ayuntamiento.

Estas ayudas entrarán a formar parte de los controles a posteriori a realizar por parte de la Autoridad Regional de Gestión.

COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

Estas ayudas son compatibles con la ayuda a la inversión.

La ayuda Leader a la creación de empresa Emprende Rural Leader podrá ser compatible con otras con la misma finalidad, siempre y cuando las otras ayudas lo permitan y la suma de las ayudas recibidas no supere el importe equivalente a dos años del IPREM vigente en el año en que se conceda la ayuda.

PUNTUACIÓN DE LOS PROYECTOS

Todos los proyectos que lleguen en el mismo proceso de estudio hay que puntuarlos en función a los siguientes criterios:

1	Proyectos de nueva creación	Proyectos que supongan la creación de una empresa. En esa población (asentamiento) no existe ese servicio.	30
----------	------------------------------------	---	----

2	Cohesión territorial	Puntuación asignada a cada municipio en los criterios de valoración territorial fijados en la ORDEN DDJ/260/2024, de 13 de marzo.	
		Calamocha	3
		Daroca	4
		Monreal del Campo	5

	Resto de poblaciones (asentamientos)	20
--	--------------------------------------	----

3	Proyectos impulsados por colectivos en riesgo de exclusión laboral	Mujeres	18
		Jóvenes (menores de 40 años).	
		Parados de larga duración (al menos 6 meses en el paro ininterrumpidos)	
		Discapacitados	
		Mayores de 45 años	
		Para las entidades jurídicas, como mínimo el 51 % de los socios deben cumplir estos requisitos para poder ser valorados. Deberán presentar la documentación que acredite los datos actualizados de la entidad (escrituras, dni,)	

4	Medio ambiente, cambio climático y economía circular	Se valorarán como proyectos que mejoran el medio ambiente, cambio climático y economía circular, cuando cumplan al menos una de las siguientes características	14
		Energía (uso de placas solares, geotermia y aerotermia, iluminación led, colocación de aislamiento en ventanas, puertas...).	
		Agua (Introducir tecnologías ahorradoras de agua)	
		Movilidad (eligiendo vehículos eléctricos-híbridos)	
		Consumo (reducción de emisiones de CO ₂ con medidas de ahorro energético desde la producción del producto o el servicio, embalaje, transporte hasta su venta).No se valorará para los vehículos.	
		Puesta en valor de un recurso natural, relacionados con productos ecológicos y otras prácticas respetuosas, introducción de elementos que reduzcan el impacto ambiental del proyecto.	
		Mejoras medioambientales (acciones de recuperación o valorización de los espacios naturales del territorio), para valorar este punto se debe de cumplir a su vez el criterio 1.-creación de empleo	
Los promotores tienen que hacer un informe donde indiquen que ítems cumplen.			

5	Innovación	Proyecto innovador: Serán proyectos que supongan I+D+i. Se valorará como proyecto innovador cuando cumpla al menos una de las siguientes características:	12
		Mejora de la calidad de vida de las personas más vulnerables o en riesgo de inclusión social (salud, cambio demográfico y bienestar)	
		Mejora de la calidad de empresas que obtienen marca, ISOS, planes de gestión.	
		Participación de centros investigadores.	
		Registro de patentes	
		Proyectos que incorporen equipos tecnológicos o aplicaciones digitales. (comercio electrónico, aplicaciones, páginas web).	
		Mejoras patrimoniales (acciones de recuperación o valorización del patrimonio artístico y cultural del territorio), para valorar este punto debe de cumplirse a su vez el 1.-creación de empleo	
		Los promotores tienen que hacer un informe donde indiquen que ítems cumplen.	

6	Cumplimiento de las ODS	Se valorará este criterio cuando se cumplan tres de los objetivos ODS	6
		Obj. 3: Salud y bienestar N3	
		Obj. 6: Agua limpia y saneamiento N17	
		Obj. 7: Energía asequible y no contaminante N16	
		Obj. 8: Trabajo decente y crecimiento económico N2 N3 N4 N5 N6 N7 N8 N12 N18 N19 N20 N21 N23	
		Obj. 9: Industria, innovación e infraestructuras N17 N19 N20	
		Obj. 10: Reducción de las desigualdades N9 N11 N15 N20 N25	
		Obj. 11: Ciudades y comunidades sostenibles N3 N4 N5 N7 N9 N11 N12	
		Obj. 12: Producción y consumo responsables N3 N4 N6 N13 N16 N17 N18	
		Obj. 13: Acción por el clima N3 N14 N17 N22 N23	
		Obj. 15: Vida de ecosistemas terrestres N14 N16 N17 N22 N23	

El criterio de **desempate** de las solicitudes de ayuda presentadas será el orden de entrada de la solicitud.

INTENSIDAD DE LA AYUDA.

La ayuda será de 10.000 €. (primer pago 5.000€ cuando la resolución, segundo pago 5.000€ en los dos años posteriores en el momento que se cumpla el plan de empresa.

TRÁMITES PARA SOLICITAR LA AYUDA.

1º.- SOLICITUD DE AYUDA:

El promotor debe dirigirse a las oficinas de ADRI y completar la documentación que sea necesaria, según la tipología del proyecto. Hasta que no esté toda la documentación completa no es posible dar entrada al expediente, y en consecuencia no se pueden iniciar el proyecto.

- (1) Impreso oficial de solicitud de ayuda.
- (2) Memoria detallada de las actuaciones.
- (3) Declaración de otras ayudas.
- (4) Declaración jurada de creación o mantenimiento de empleo.
- (5) Plan de empresa económico-financiero de la inversión, suscrito por una entidad independiente.
- (6) Acuerdo de la entidad (en el caso de entidades jurídicas) de solicitar ayuda al Programa Leader.
- (7) Autorizaciones para tramitar la ayuda (a ADRI, al Organismo Intermediario, a la DGA).
- (8) Indicadores de empleo.
- (9) Informe de la vida laboral de la persona que se da de alta como autónomo.
- (10) Fotocopia del NIF- DNI del promotor.
- (11) Documentación justificativa de la personalidad jurídica (fotocopias escrituras de la sociedad y fotocopias de los DNI de los socios).
- (12) Certificado de empadronamiento que acredite la residencia y el domicilio habitual de la persona beneficiaria en un municipio del territorio Adri Jiloca-Gallocanta, municipio que no tiene que ser necesariamente el municipio donde tenga domicilio social la actividad.
- (13) En caso de que la persona beneficiaria forme parte de una entidad jurídica:
 - CIF de la empresa.
 - Estatutos de la empresa.
 - Escrituras de la empresa.
 - Persona administradora designada (en escrituras o en una declaración).
- (14) Informe relativo a límites de número de personas empleadas y facturación. (en el caso de tratarse de una entidad jurídica).
- (15) En su caso, documentación que acredite que el promotor es parado de larga duración (más de 6 meses en el paro) y/o documentación que acredite grado de discapacidad.

Junto con la DOCUMENTACION: “*GUIA DEL PROMOTOR*”, Adri Jiloca Gallocanta entregará al interesado los formularios correspondientes a los puntos (1), (2), (3), (4), (5), (6), (7) y (14).

NOTAS ACLARATORIAS:

(5) El plan de empresa debe tener la estructura que tiene el modelo que adjuntamos. Este plan se debe cumplir, al solicitar el 2º pago de la ayuda se comprobará el cumplimiento de este plan.

2º REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN:

Si falta algún documento se le requiere al promotor, en un plazo de diez días, en caso de no recibir ese documento el proyecto se desestimaría por ADRI .

3º INFORME DE CONTROL ADMINISTRATIVO

El Equipo Técnico de ADRI elaborará un informe resumen con los datos del expediente en el que se especifica el plan de empresa que debe cumplirse con este expediente.

4º ANÁLISIS DEL PROYECTO:

La Junta Directiva de ADRI, organizada en **Comisiones de Baremación**, analizan todos los Proyectos que han realizado solicitudes, para cada uno de los dos procesos de selección que hay cada año. Se estudian todos los proyectos tanto los que los informes de control administrativo son positivos como los negativos. Se tiene en cuenta su viabilidad, su carácter innovador, su aportación al desarrollo de la zona, la documentación o información complementaria que se deba aportar de más. Se puntúan según los criterios de baremación y se crea una lista ordenando los proyectos de mayor a menor puntuación, y se les asigna la subvención correspondiente según aparece en el punto de intensidad de la ayuda.

Posteriormente la **Junta Directiva** de ADRI, analiza la propuesta de baremación de los expedientes realizada previamente por las Comisiones de Baremación y emite un informe, firmado por la presidencia y la secretaria, en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada y la forma en que los criterios se han aplicado.

5º APROBACIÓN O DENEGACIÓN DEL PROYECTO:

El Informe de la Junta Directiva se envía al Organismo Intermedio (RADER), que comprobará la calidad de los Controles Administrativos de la solicitud de ayuda de los expedientes. Una vez obtenido el informe favorable, siendo la Presidencia de ADRI Jiloca Gallocanta la que emitirá la resolución favorable o desfavorable de la ayuda a cada expediente y se notificarán a los promotores de forma electrónica.

En el caso de ser desfavorable, el promotor podrá interponer Recurso de Alzada ante la Dirección General de Desarrollo Rural del Gobierno de Aragón.

6º MODIFICACIONES DEL EXPEDIENTE DESPUÉS DE LAS RESOLUCIONES:

Tras la fase de resolución de la ayuda, en el expediente se podrán dar distintas circunstancias: renuncia de la ayuda, subrogación de la ayuda, prórroga de la ayuda o modificación de las condiciones del expediente.

En todos los casos, el promotor deberá comunicarlo al Grupo y este lo trasladará al organismo intermediario (RADER). En todos estos casos, el Grupo actuará de acuerdo a las instrucciones emitidas por le DGDR en el *Manual de Procedimiento Leader 23-27*.

7º JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO:

El promotor comunicará al Grupo, mediante la solicitud de pago, tanto el primer pago como el segundo pago.

El primer pago de 5.000€ de la ayuda Emprende Rural Leader se realizará en cuanto se notifique la concesión de la ayuda.

El segundo pago de 5.000€ de la ayuda se puede presentar en cuanto se cumpla el plan de empresa sin superar los dos años desde la resolución de la concesión de la ayuda. Para cumplir el plan de empresa hay que justificar que se ha facturado como mínimo el IPREM correspondiente a 14 pagas.

Además de aportar la documentación que se indica a continuación.

Documentación necesaria para el primer pago:

- Solicitud de pago.
- Declaración de otras ayudas.
- Certificado de empadronamiento que acredita la residencia y el domicilio habitual de la persona beneficiaria en un municipio del territorio Adri Jiloca-Gallocanta, municipio que no tiene que ser necesariamente el municipio donde tenga domicilio social la actividad.
- Acreditación de que se mantiene el alta en el régimen de trabajo autónomo.
- Acreditación de que se encuentra de alta en la Seguridad Social (certificado de vida laboral).
- Certificados tributarios que acrediten:

Estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económica (IAE) y que describe la actividad, el grupo y el epígrafe de las Tarifas del IAE, el tipo de actividad y la fecha de alta a efectos del IAE y la residencia fiscal.

- En su caso, la licencia de obras o haberla solicitado o la declaración responsable de haberla solicitado.
- Licencia de actividad, o haberla solicitado o la declaración responsable de haberla solicitado.
- En caso de que la persona beneficiaria forme parte de una entidad jurídica:

- CIF de la empresa.
- Estatutos de la empresa.
- Escrituras de la empresa.
- Persona administradora designada (en escrituras o en una declaración).

Documentación necesaria para el segundo pago:

- Solicitud de pago.

- Declaración de otras ayudas.
- Alta en el régimen de trabajo autónomo.
- Alta en la Seguridad Social (certificado de vida laboral).
- Certificados tributarios que acrediten:
 - Estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) y que describe la actividad, el grupo y el epígrafe de las Tarifas del IAE, el tipo de actividad y la fecha de alta a efectos del IAE.
 - La residencia fiscal.
- Licencia de actividad y, en su caso, licencia de apertura en caso de no haber sido aportada con anterioridad (Se solicita al Ayuntamiento).

Declaración del IRPF o del Impuesto de sociedades que muestre que ejerce la actividad económica que ha sido objeto de la ayuda y **que tiene un mínimo de ingresos generados por la actividad económica**. (Haber facturado como mínimo el IPREM correspondiente a 14 pagas).

- La persona trabajadora autónoma no puede ser autónomo dependiente.
- Declaración del IVA anual (modelo 390) con un importe de la base imponible del IVA devengado que sea por lo menos el Iprem del año de la solicitud de la ayuda, o bien que el balance de pérdidas y ganancias de la contabilidad de los cuatro últimos trimestres sea por lo menos el Iprem del año de la solicitud, en este último caso, contrastándolo con la lista de las facturas emitidas y recibidas de esos mismos cuatro últimos trimestres.
- El beneficiario debe de desarrollar la actividad empresarial **a título principal**, siendo esta la que le genera la mayoría de sus ingresos.

Si la persona beneficiaria no cumple con el plan empresarial, debe devolver la ayuda recibida en el primer pago.

Excepciones:

- Si no hay causa de fuerza mayor se le puede conceder una prórroga de un máximo de un año. Por otra parte, si la persona beneficiaria sigue incumpliendo el plan empresarial después de acabar la prórroga concedida, la persona beneficiaria tiene que devolver el primer pago y pierde el derecho al segundo pago.
- Si hay causa de fuerza mayor, a la persona beneficiaria no se le pide la devolución del primer pago y se le puede conceder una prórroga de un año para que justifique el cumplimiento del plan empresarial y solicite el segundo pago.

8º APROBACIÓN DEL PAGO DE LA AYUDA

Una vez comprobada toda la documentación, el Grupo presentará las Certificaciones ante el Organismo Intermediario para que inicien el procedimiento de pago, tanto del primer pago como del segundo pago.

La RADER podrá realizar reducciones de ayudas o reintegros en las competencias que tiene en su Plan de Controles (Administrativos, Terreno, de Calidad, a posteriori)

Desde ADRI se dictará la resolución del pago de la ayuda y se enviará al promotor por correo electrónico.

Las personas beneficiarias deben estar al corriente de las obligaciones con la Administración Tributaria y de Seguridad Social y Tributos de la Administración autonómica.

Se podrá realizar el pago de una ayuda cuando, aun cumpliendo con el resto de condiciones para hacer el pago, al solicitante le falte la licencia de inicio de actividad, en trámite ante la Administración competente, pero aún sin respuesta por parte de ésta, y siempre que cumpla los requisitos para que la administración mencionada se lo resuelva favorablemente. Este pago se podrá realizar si el solicitante presenta un aval por el importe de la subvención total a recibir, que no se levantará hasta la presentación de la documentación que faltaba, con fecha de límite de dos años posteriores a la formalización del aval.

EN TODO ESTE PROCESO, EL EQUIPO TÉCNICO DE ADRI Y LOS REPRESENTANTES DEL ORGANISMO INTERMEDIARIO Y DGA PODRÁN REALIZAR CUALQUIER VISITA QUE CREA CONVENIENTE O SOLICITAR INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN QUE SEA IMPRESCINDIBLE PARA COMPLETAR EL EXPEDIENTE.